

RESOLUCION Nº 027/19

VISTO:

La nota de fecha 22 de marzo de 2019, presentada por el Encargado de Servicios Públicos, acompañada en su firma por la encargada de Personal y Liquidación de Sueldos, en relación al empleado municipal Julio LUQUE - legajo Nº 1157;

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la aplicación de apercibimiento, como primer llamado de atención a la conducta adoptada por el agente municipal, quien en el día de la fecha llevó a cabo un repudiable acto en el vehículo propiedad de un compañero de trabajo, mientras éste se encontraba cumpliendo sus tareas;

Que si bien existen actos de camaradería, propios entre compañeros de trabajo y que hacen a una jornada laboral más amena; el proceder de todos los empleados municipales debe mantenerse siempre en los límites del respeto, y cumplimentando lo establecido en el Estatuto del empleado municipal;

Que la conducta adoptada por el mencionado empleado, constituye una falta a los deberes establecidos en el Art. 13º inc. c) correspondiente y concordante con el Art. 62º inc. d) del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: APERCIBASE al empleado municipal JULIO LUQUE - legajo Nº 1157, por falta a los deberes establecidos en el Art. 13º inc. c) correspondiente y concordante con el Art. 62º inc. d) del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE al empleado con copia en su legajo personal y a la oficina de personal a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 22 de marzo de 2019.-